

Triste mercado.

SELO QVARTO, VEINTE
MANABLES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

D. Juan Lopez

Juan Juan de
Moya

D. Joseph Melgares

Agencia

Fuente

Honre Juan Moya



En la villa de Casavieja a diez y siete de Junio de mil setecientos
y cinco se Junto el Consejo Justicia y regim^{to} desta villa
era theniente el Sr. Dn. Peronimo Torrealba Abogado de la Real
señal^{da} por Justicia mayor y capitan Aguerza della por su
Cavallero Capitulares q. firmaron y por el Indico General
y acordaron lo siguiente

Lo primero es el Sr. Juan Torrealba q. por su cargo de Procurador
dicho se hizo presente q. en virtud de la comision q. por esta villa se
le confizo en su tiempo de Procurador y reparo de sus granos
hacian sueldos con testimonio del Sr. Jueve de esta villa
y por su respuesta contra de quinze del cor^{te} se previene q.
sin embargo debenen mandado no se repara en otra
orden del mismo mudara de ficción siempre q. por
lo que se Interventores se resolvio en conformidad lo q. ha
y en pre^{te} desta villa para satisfaccion de su encargo gen
tendido y su o^{ra} cada por la villa ha acordado se lleve a la